000019/2025

Comodoro Rivadavia, 7 de agosto de 2025.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados **"<Persona 1> c/ <Persona 2> s/ Medida cautelar", Expte. Nº 19/2025.**En fecha 27/06/25, se dictó por esta Alzada la sentencia interlocutoria Nº 436/2025.

Debe señalarse que el instituto de aclaratoria ha sido concebido para corregir cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro, sin alterar lo sustancial de la decisión, o suplir cualquier omisión en que se hubiere incurrido sobre algunas de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio.

Así, se advierte en los puntos 1, 2 y 3 del resuelvo un error material en la parte consignada, la identificación del escrito digital y el número de la sentencia recurrida.

Con fundamento en las facultades otorgadas por los arts. 36 inc 3º y 168 inc 1º y conc. del CPCCH –D.J.-, y en uso de las mismas, perrogativa que es denominada por la doctrina “aclaratoria fáctica”, que se diferencia de la “conceptual” mediante la cual se puede clarificar o integrar la resolución con los elementos accidentales omitidos, compete dictar aclaratoria de oficio, sobre los puntos 1, 2 y 3 de la sentencia interlocutoria Nº 436/2025.

Entonces, corresponde enmendar este defecto y establecer que en el punto 1, 2 y 3 de la sentencia dictada donde se expresa demandado debe decir actor; el ID1882347 debe entenderse ID1898342, y en

vez de sentencia interlocutoria N° 187/25 leerse N° 234/25.

Por ello, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial II con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, **RESUELVE:**

1) Corregir el error material en el que se ha incurrido, disponiendo que en los puntos 1, 2 y 3 del resolutorio de la sentencia interlocutoria N° 436/2025 donde se expresa demandado debe decir actor; el ID1882347 debe entenderse ID1898342, y en vez de sentencia interlocutoria N° 187/25 leerse N° 234/25, formando esta aclaratoria parte integrante de la mentada resolución.

2) Regístrese y notifíquese.

REGISTRADA BAJO EL N°516 DEL AÑO 2025
DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTELOCUTORIAS